



Interlocutorio	1772
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00045 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	María Teresa Cardona Cano y otro
Demandado (s)	Coltanques S.A.S y otros
Llamado en garantía	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Asunto	Admite llamamiento en garantía

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 66 del C.G.P;
el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía realizado por Edwin Grajales Loaiza y C. I. Listo Operador Logístico S.A.S. a Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Segundo: Toda vez que, el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda principal, la notificación del presente auto se surtirá por estados.

Tercero: Advertir al llamado en garantía que, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito-art. 369 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46842fabfca686119f80e516bb47ea3def3f586efdebe315ab4fe078ce02bbf**

Documento generado en 21/11/2022 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>